RESOLUCION No. 290 DE 2026
(26 de febrero de 2026)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 – 2026.

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación Estatal, **JOSE RAMÓN CURVELO URIANA**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta "5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial" 9. "Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan" y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…*"

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Alcaldía de Uribia, a través de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, tiene por competencia misional la implementación de campañas de seguridad vial en las vías urbanas del municipio. Esta iniciativa busca sensibilizar a los diversos actores viales con el propósito de fomentar comportamientos responsables, reducir la accidentalidad y consolidar una cultura de respeto y cumplimiento de las normas de tránsito.

Que teniendo en cuenta el aumento constante en el municipio de Uribia de actores viales, se incrementan en la misma medida las posibilidades de ocasionarse un siniestro vial; es por ello que resulta indispensable tomar medidas para la capacitación y sensibilización a los estudiantes de Undécimo grado, que están próximos a convertirse en posibles conductores, para que apliquen las normas de tránsito y de seguridad vial, lo cual facilitará la disminución de los siniestros en las vías dentro del municipio.

Que se hace necesario en el marco de la nueva visión vial que tiene previsto el Municipio de Uribia, implementar acciones para capacitar y sensibilizar a nuestros actores viales del municipio sobre la normatividad vigente, la importancia de manejar con cuidado, no exceder los límites de velocidad, no ingerir bebidas alcohólicas al momento de conducir y de esta manera evitar los siniestros viales.

Que en vigencias anteriores, este Ente Territorial ha adelantado procesos similares para el mismo objeto contractual, evidenciándose la necesidad de dar continuidad a estos proyectos en otras instituciones educativas, a efectos de ir generando la cultura de movilidad desde la población adolescente.

Que es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202600000008449** de objeto **DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE EN 2026 ENTRE ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, dentro del cual se incluye el componente de Implementación de un Plan de Campañas Pedagógicas de Sensibilización y Comunicación en Seguridad Vial.

Que en razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios requeridos por la entidad.

Que por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que la contratación propuesta apunta así al fortalecimiento institucional ante la debilidad de los procesos de planificación y gestión de la Alcaldía de Uribia, que si bien se ha avanzado con las contrataciones realizadas en los últimos años, es necesario fortalecer con personal humano idóneo.

Que por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.

Qué el presupuesto oficial es la suma **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 126.510.000)**, respaldado en el CDP No. 209001 del 09 de febrero del 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (6) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones

Que fueron presentadas solicitudes a Mipymes en los siguientes términos:

ASESORIAS Y PROYECTOS MC S.A.S NIT: 901346664-4		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada

1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: *A sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.,* Está inscrita desde el 06 de diciembre de 2019, por lo que cuenta con 6 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente de fecha 04 de febrero de 2026.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 23 de febrero de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 26 de febrero de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. NIT: 901709551-1		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con mas de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: ***desarrollar cualquier actividad comercial lícita, de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.Prestación de servicios contables y financieros.*** Está inscrita desde el 26 de abril de 2023, por lo que cuenta con 2 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente de fecha 08 de febrero de 2026
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 24 de febrero de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 26 de febrero de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

FUNDACION EMPRENDER NIT: 900249818-2		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con mas de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: ***Formular, organizar, ejecutar, gestionar programas y proyectos deportivos, recreativos, lúdicos, culturales, religiosos, ecológicos, educativos y de salud en función del desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general..*** Está inscrita desde el 24 de octubre de 2008, por lo que cuenta con 17 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente de fecha 23 de febrero de 2026
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 25 de febrero de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 26 de febrero de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

Solicitudes validadas	3

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 005 – 2026 LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de objeto: **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA ADELANTAR CAPACITACIONES EN SEGURIDAD VIAL A SETECIENTOS (700) ESTUDIANTES DE DÉCIMO Y UNDÉCIMO GRADO DE SIETE (7) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA"**, con un presupuesto oficial total de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 126.510.000) M.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 005 – 2026,** el día 26 de febrero del 2026 y se cerrará el día 05 de marzo del 2026 a las 08:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 005 – 2026** es el que a continuación se señala:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No.	005 del 2026
Objeto	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA ADELANTAR CAPACITACIONES EN SEGURIDAD VIAL A SETECIENTOS (700) ESTUDIANTES DE DÉCIMO Y UNDÉCIMO GRADO DE SIETE (7) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 19 al 25 de febrero del 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles *(incluyendo el 21 de febrero declarado como día hábil por la entidad)*, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	19 de febrero del 2026
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 19 al 25 de febrero del 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 26 de febrero de 2026. SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días **26 de febrero (Luego de la apertura) 27 de febrero del 2026 y 02 de marzo** hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en las condiciones descritas en el numeral 4.1.3.2 de este documento, en el Despacho de la Oficina de Contratación del Municipio a las **5:30 p.m. del día 02 de marzo del 2026**, en los términos indicados en el

	Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP II, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA.** **CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.** **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** El interesado deberá realizar el trámite a través del enlace habilitado dentro del proceso de selección en SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 03 de marzo a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Expedición de Adendas	Hasta el 03 de marzo de 2026
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 126.510.000,oo) M/L,** respaldado en el CDP No. 209001 del 09 de febrero del 2026. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.

Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 05 de marzo del 2026 Hora: 08:30 a.m.
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 05 de marzo del 2026 Hora: 08:35 a.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) de días hábiles siguiente a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 06 de marzo del 2026, a través del SECOP II.
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 09 al 11 de marzo de 2026.
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	12 de marzo de 2026
Adjudicación del contrato ó declaratoria desierta del proceso	Se estima que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.

Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato se realizará por el plazo máximo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía; termino dentro del cual se realizarán las capacitaciones requeridas..

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 08:35 a.m. del día 05 de marzo del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. ***Parágrafo 1.*** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005 – 2026,** téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

JOSE RAMÓN CURVELO URIANA
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal
Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según
Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

***Proyectó y revisó**: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación*